



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE
PARTIDO POLÍTICO LOCAL**

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

ASUNTO: SE RECIBE DOCUMENTACIÓN Y SE
ORDENA DILIGENCIA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a diez de febrero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en fecha actual, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se NOTIFICA el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado. DOY FE. -----

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización e interventora en el
procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE
PARTIDO POLÍTICO LOCAL**

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

ASUNTO: SE RECIBE DOCUMENTACIÓN Y SE
ORDENA DILIGENCIA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de febrero de dos mil veinticinco.¹

VISTOS 1. El oficio DEOEPyPP/057/2025, signado por la Maestra Clarissa Oviedo García, Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² mediante el cual se informó que no se han notificado a esa Dirección sanciones económicas impuestas al otrora partido político local Querétaro Seguro,³ adicionales a las determinadas en la resolución INE/CG1991/2024 y la sentencia TEEQ-PES-198/2024; **2.** El oficio OP/004/2025, firmado por la Maestra Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez, Coordinadora Jurídica y Titular de Oficialía de Partes del Instituto; a través del que informó que en el periodo comprendido del tres de diciembre de dos mil veinticuatro al treinta de enero, no se recibió escrito o documento alguno de solicitud de reconocimiento de adeudos o créditos derivado de la publicación del aviso de liquidación del otrora partido; **3.** El oficio DEAJ/182/2025, signado por la Maestra Noemi Sabino Cabello, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, mediante el cual informó que de la revisión efectuada a los libros de gobierno de la Secretaría Ejecutiva no existe registro de sentencias pendientes de cumplimiento además de impuesta en el expediente IEEQ/PES/278/2024; **4.** El oficio UAJ/28/2025, firmado por el Licenciado José Luis Peña Ríos, Procurador Estatal de protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, a través del cual informó que la conducta motivo de la vista efectuada a su dependencia no encuadra como infracción sancionable por dicha autoridad administrativa; **5.** El escrito con folio 000219, firmado por Ignacio González Oñate, Representante Legal de Grupo Soluciones Empresariales EMIG, S.A. de C.V., mediante el cual manifiesta que el monto de depósito en garantía por arrendamiento fue utilizado para la reparación de daños provocados en el inmueble que era arrendado al otrora partido; **6.** El oficio INE/DEAJ/1597/2025, firmado electrónicamente por Juan Manuel Vázquez Barajas, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral, del cual no se desprende información adicional de sanciones impuestas al otrora partido adicionales a las determinadas en la resolución INE/CG1991/2024; y, **7.** El oficio SF/SPFI/DI/2025/0848-D, firmado por el Contador

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención distinta.

² En adelante Instituto.

³ En adelante otrora partido.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Público Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 13 y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA:**

Primero. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de la manera siguiente:

1. Oficio DEOEPyPP/057/2025, que consta de una foja útil con texto por un solo lado.
2. Oficio OP/004/2025, que consta de una foja útil con texto por un solo lado, al cual se adjunta impresión de correo electrónico de recepción, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.
3. Oficio DEAJ/182/2025, que consta de una foja útil con texto por un solo lado, al cual se adjunta impresión de correo electrónico de recepción, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.
4. Oficio UAJ/28/2025, que consta de dos fojas útiles de las cuales una cuenta con texto por ambos lados, al cual se adjunta impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.
5. Escrito 000219, que consta de una foja útil con texto por su anverso y en su reverso obra impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes.
6. Oficio INE/DEAJ/1597/2025, que consta de dos fojas útiles de las cuales una cuenta con texto por ambos lados, al cual se adjunta impresión de acuse de correo electrónico enviado por el Sistema Informático de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.
7. Oficio SF/SPFI/DI/2025/0848-D, que consta de una foja útil con texto por ambos lados, al cual se adjunta impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes que obra en una foja útil con texto por un solo lado, así como impresión de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Estatales, que consta de una foja útil inscrita por ambos lados.

Por lo que, dada cuenta de la recepción de los documentos descritos se ordena su glose en autos, a fin de que surtan sus efectos legales que correspondan.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Segundo. Obligaciones pendientes de cumplimiento. De la información que se proporciona en los oficios DEOEPyPP/057/2025 y DEAJ/182/2025, se desprende que las Direcciones Ejecutivas Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Asuntos Jurídicos, ambas del Instituto, informaron que a la fecha no existe registro de sanciones impuesta a cargo del otrora partido, adicionales a las siguientes:

A. Instituto Nacional Electoral

| | Multa | Reducción |
|-----------------|---|--|
| INE/CG1991/2024 | \$4,342.80 (cuatro mil trescientos cuarenta y dos 80/100 M.N.) | \$4,925,487.67 (cuatro millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 67/100 M.N.) |

Lo anterior, se corrobora con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/DEAJ/1597/2025, en el cual se establece que la resolución INE/CG1991/2024 corresponde a irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Querétaro, respecto de la cual no existe registro de medios de impugnación promovidos por el otra partido; precisando que lo relacionado con sanciones pendientes de ejecutar, dicha actividad corresponde a este Instituto, por tratarse de un partido político con registro estatal.

B. Tribunal Electoral del Estado de Querétaro

| | Multa |
|-------------------|---|
| TEEQ-PES-198/2024 | \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete 00/100 M.N.) |

Cabe precisar, que dicha sanción fue impuesta por el Tribunal Electoral de Estado de Querétaro, en la sentencia emitida el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, en la cual determinó declarar existente la infracción imputada al otrora partido, consistente en la omisión de colocar el símbolo internacional de reciclaje en dos lonas de propaganda electoral, además, ordenó dar vista a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, para que en ejercicio de sus atribuciones determinará lo procedente en favor de la protección y conservación del medio ambiente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En ese sentido, se giró oficio a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, con la finalidad de solicitar se informará si con motivo de la vista ordenada por la autoridad judicial en el expediente TEEQ-PES-198/2024, se inició algún procedimiento. En respuesta el Licenciado José Luis Peña Ríos, titular de dicha dependencia informó que no existe sanción económica firme y pendiente de pago, determinada en contra del otrora partido y preciso que el carecer de sellos de reciclaje no encuadra como infracción sancionable por dicha autoridad administrativa.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SF/SPFI/DI/2025/0848-D, informó que, a la fecha de dicha comunicación, no se encontró registro de créditos fiscales ni sanciones electorales a cargo del otrora partido.

Tercero. Solicitudes de reconocimiento de créditos. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio UTF/354/2024 la entonces interventoría a cargo del proceso de liquidación del otrora partido político local solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, llevar a cabo la publicación del aviso de liquidación de dicho otrora partido.

Al respecto, el treinta y uno de enero se dictó proveído en el cual se determinó que el plazo previsto en el aviso de liquidación para convocar al público en general, a fin de que aquellas personas interesadas acudieran ante la interventoría para solicitar el reconocimiento de algún crédito, feneció el treinta de enero, girando en consecuencia oficio a la Coordinación Jurídica de este Instituto.

En respuesta, la Coordinación Jurídica a través del oficio OP/004/2025, informó que en el periodo comprendido del tres de diciembre de dos mil veinticuatro al treinta de enero, no se recibió escrito o documento alguno de solicitud de reconocimiento de adeudos o créditos derivado de la publicación del aviso de liquidación del otrora partido.

Cuarto. Depósito en garantía. De conformidad con el artículo 151, fracción V del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se requirió a Ignacio González Oñate la devolución del monto entregado como garantía respecto del contrato de arrendamiento del inmueble que ocupó el otrora partido y en respuesta, el requerido manifestó que el inmueble fue entregado con daños en la



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

pintura de muros, suciedad en el local y con lonas publicitarias, por lo que se tuvo que realizar un gasto de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en mano de obra y materiales para resarcir los daños encontrados. En ese sentido, se considera pertinente y necesario requerir a Ignacio González Oñate, con la finalidad de solicitar remita documentación que acredite los daños y gastos erogados en el inmueble.

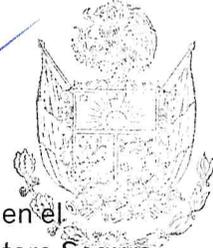
Notifíquese a través del oficio UTF/38/2025, así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. CONSTE.

Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización e interventora en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN